



Resolución Directoral N° 421 -2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco,

05 NOV 2019

VISTO:

El expediente que contiene el Informe N° 029 -2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP-MOM, con registro N° I-075162-2019 del 03/10/2019 y demás documentos relacionados y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 016-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO de fecha 04 de enero de 2019, se otorgó a favor del señor Antonio Ramón Castilla Huamán., CONCESIÓN para el desarrollo de la actividad de acuicultura, mediante el cultivo del recurso concha de abanico *Argopecten purpuratus*, en un área de mar de 20.00 hectáreas, ubicada en la zona isla Blanca de la Bahía de Pisco, del distrito de Pisco, Provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que, a fin de evaluar la situación de los derechos acuícolas otorgados para el cultivo del recurso concha de abanico *Argopecten purpuratus* y constatar que estos se desarrollen de conformidad con la normatividad vigente, el área de acuicultura de la Dirección de Pesquería realizó la evaluación de los derechos otorgadas en la zona denominada Isla Blanca de la Bahía de Pisco, del distrito de Pisco, Provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que, los resultados de las acciones de evaluación en el Informe N° 029-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP-MOM de fecha 03 de Octubre de 2019, donde se indica que la concesión otorgada al señor Antonio Ramón Castilla Huamán, mediante Resolución Directoral N° 016-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO estableció en el artículo 2° numeral a) que el administrado debía tramitar el derecho de uso de área acuática ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI), en un plazo máximo de 30 días calendarios de otorgada la Concesión, lo cual no habría cumplido.

Que, Mediante Oficio N° 241-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP, recepcionado el 11 de Marzo de 2019, por el señor Antonio Ramón Castilla Huamán, otorgando un plazo de Diez (10) días hábiles, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS a efecto de que haga llegar copia de acreditación del trámite por derecho de uso de área acuática iniciado ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI), el mismo que con Carta S/N, de registro N° E-017909-2019 del 12 de Marzo del 2019 presentada no acreditó el inicio del trámite correspondiente ante la DICAPI.

Que, son causales causales de caducidad señaladas en la cuarta cláusula del Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, y en el segundo y tercer artículo de la Resolución Directoral N° 016-2019-GORE ICA/GRDE-DIREPRO;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 de la Ley General de Acuicultura aprobado con el Decreto Legislativo N° 1195, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de agosto de 2016, dispone que: "El Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales en el marco de sus competencias, pueden cancelar autorizaciones y concesiones o reducir el área de la concesión a las áreas efectivamente aprovechadas, por las causales previstas en el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola.";

Que, el literal a) y párrafo final el artículo 45° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, dispone con respecto al término de la concesión: a) En el caso de concesiones por vencimiento del periodo de vigencia del convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, cancelación anticipada o haber incurrido en alguna causal de caducidad del derecho otorgado(...) La caducidad se declara luego que la Dirección Regional de la Producción Ica, requiera al concesionario sus descargos sobre la causal detectada, para lo cual se otorgará como mínimo un plazo de cinco (05) días hábiles, transcurridos los cuales la instancia correspondiente resuelve;



Que, de la evaluación de lo informado por la Dirección de Pesquería y la postura adoptada por el administrado, se advierte que no dispone con el trámite del derecho del área acuática, para desarrollar la actividad acuícola,

Que, estando a lo informado por el Área de Acuicultura de la Dirección de Pesquería, de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ica, mediante el Informe N° 029-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP-MOM de fecha 03 de Octubre de 2019 y el Informe Legal N° 147-2019-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-LEGAL-CEHC de fecha 09 de Octubre de 2019, concluyen que el administrado ha incurrido en las causales de caducidad señaladas en la cuarta cláusula del Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, y en el segundo y tercer artículo de la Resolución Directoral N° 016-2019-GORE ICA/GRDE-DIREPRO;

Que, en consecuencia, al haberse incurrido en las causales de caducidad descritas, y cumpliendo con lo dispuesto en la Ley General de Acuicultura aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1195 corresponde DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión para desarrollar la actividad de acuicultura, otorgada al administrado; asimismo dejar sin efecto el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, suscrito con el administrado;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de las facultades conferidas en Ley N° 27867, artículo 52° incisos a) y b) respectivamente y Resolución Gerencial General Regional N° 0173-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CADUCAR la concesión otorgada a favor del señor **ANTONIO RAMON CASTILLA HUAMAN**, a través de la Resolución Directoral N° 016-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO de fecha 04 de enero de 2019 para el desarrollo de la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE mediante el cultivo del recurso concha de abanico *Argopecten purpuratus*, en un área de mar de veinte (20.00) hectáreas, ubicada en el Lote - 11 de la zona de Isla Blanca – Bahía de Pisco, del distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, suscrito con el señor Antonio Ramón Castilla Huamán y Dirección Regional de Ica, el 27 de Diciembre de 2018.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución Directoral a la Dirección de Medio Ambiente de esta Dirección Regional de la Producción Ica, a fin que proceda conforme a sus funciones y competencias, con respecto a la Certificación Ambiental del instrumento de gestión ambiental presentado por el señor Antonio Ramón Castilla Huamán.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN
Humberto
Abog Humberto Sandro Chávez Medrano
DIRECTOR REGIONAL